



# SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N° II – SEDE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 00055-2023-SUNARP/ZRII/UA

Chiclayo, 08 de febrero de 2023

### VISTO:

El Memorándum N° 00231-2023-SUNARP/ZRII/UA, Informe N° 00031-2023-SUNARP/ZRII/UPPM e Informe N° 00052-2023-SUNARP/ZRII/UA/RHU, y;

### CONSIDERANDO:

Que mediante Memorándum N° 00231-2023-SUNARP/ZRII/UA, se comunicó la programación del beneficio vacacional de la Abog. Rosa Isabel Torres Mozo del 09 al 16 febrero 2023 y del 12 al 14 abril 2023;

Que, a fin de no afectar la gestión de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, se propone encargar las funciones de Jefe de dicha Unidad al Abog. Carlos Humberto Quiñones Villasis, mientras dure la ausencia de su titular;

Que, los Artículos 69° 70° y 71°<sup>1</sup>, del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 343-2022-SUNARP/GG, establece los requisitos para disponer el encargo de puesto y funciones a los servidores/as del régimen laboral de la actividad privada;

#### <sup>1</sup> Artículo 69°.- El encargo

- 69.1. Mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un servidor. El/La servidor/a debe cumplir con los requisitos de la plaza cuyas funciones se le encargaran, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad.
- 69.2. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste.
- 69.3. Son criterios adicionales para el otorgamiento del encargo:
- Cumplir con el perfil requerido para el cargo
  - Contar con experiencia en las funciones a ser encargadas.
- 69.4. El encargo puede otorgarse mediante las siguientes modalidades:
- Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante.
  - Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio.
- 69.5. Asimismo, en el encargo de funciones, el/la servidor/a ejerce funciones de responsabilidad directiva, simultáneamente a las propias de su puesto, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el/la servidor/a no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión pertinentes, para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario.

#### Artículo 70°.- Conclusión del encargo

70.1. El encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluye en los siguientes supuestos:

- Cuando se designe o contrate al titular del cargo.
- Cuando el titular del cargo retome sus funciones.
- Cuando se considere conveniente adoptar esta acción.
- Cuando se produzca la renuncia al encargo por parte del servidor.

70.2. (...)

70.3. (...)

70.4. El órgano competente para emitir la Resolución es:

- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- Los encargos en un Órgano Desconcentrado, mediante Resolución Jefatural del Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos o Unidad de Administración o el que haga sus veces en las Zonas Registrales.

Que, con Oficio N° 00031-2023-SUNARP/ZRN°II-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, afirma que se ha revisado el marco presupuestal en la genérica 2.1. Personal y obligaciones sociales, señalando que existe disponibilidad presupuestal para la encargatura de funciones solicitada;

Que, mediante Informe N° 00052-2023-SUNARP/ZRII/UA/RHU, el Especialista en Personal indica que el servidor Abog. Carlos Humberto Quiñones Villasis, cumple con los requisitos para encargarle las funciones de Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y del Sistema Nacional de los Registros Públicos, el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp (aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS y Resolución N° 211-2021-SUNARP/SN e integrado vía la Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN).

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**— ENCARGAR las funciones de Jefe de la Unidad Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, al Abog. CARLOS HUMBERTO QUIÑONES VILLASIS, del 09 al 16 febrero 2023 y del 12 al 14 abril 2023;

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Comunicar la presente Resolución al servidor indicado, Jefatura Zonal, Unidad de Asesoría Jurídica, Area de Personal de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el Portal Institucional.**

Firmado digitalmente  
**PATRICIA TATIANA VEGA CARRANZA**  
Jefe de la Unidad de Administración  
Zona Registral N° II – Sede Chiclayo

- 
- 70.5. La resolución que dispone el encargo puede determinar que el/la servidor/a encargado desempeñe en adición a sus funciones y las que corresponden a las propias del encargo.  
70.6. Todo encargo en una posición superior debe contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del servidor, otorgada formalmente por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados.  
70.7. El encargo dura hasta que se produzca una nueva designación o encargatura por parte del órgano competente según corresponda, conforme a los párrafos precedentes. Concluido el encargo, el/la servidor/a debe reintegrarse a sus labores al día siguiente de concluido el encargo.

#### **Artículo 71\*.** - Pago de diferencial remunerativo

- 71.1. El encargo en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente al puesto encargado.  
71.2. El pago del diferencial remunerativo por encargo se realiza desde el primer día que se hace efectivo el encargo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados.  
71.3. El pago de la remuneración, beneficios y condiciones de trabajo que percibe habitualmente el/la servidor/a en su cargo de origen, así como el diferencial remunerativo por encargo, son asumidos por la Sede Central o el Órgano Desconcentrado en donde se encuentra la plaza materia de encargo previa coordinación de las oficinas u órganos de origen y destino.  
71.4. La Oficina de Gestión de Recursos Humanos y/o las que haga sus veces en los órganos desconcentrados, según corresponda, deben efectuar las acciones necesarias en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, de modo que se pueda hacer efectivo el encargo de funciones a nivel del Sistema de Gestión de Recursos Humanos.